



0001

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA NUMERO 2014-17-01-44-P000286

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA TRANSCOMCAIZA S.A.****OTORGAN****SR. CESAR AUGUSTO CAIZA CASA Y OTROS****CUANTIA. \$ 2.000,00****DI 4 COP.****G.M.P.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi Doctora URSULA IVANOVA SOLA COELLO, NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO, comparecen; señor CESAR AUGUSTO CAIZA CASA, casado; señor LUIS OSWALDO CAIZA CAIZA, soltero; señora MARIA REBECA CAIZA CAIZA, divorciada; señora ENRIQUETA MAGDALENA CAIZA CAIZA, casada; señor ROLI CAIZA CAIZA, casado, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, de quienes doy fe de conocerlos por haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía; y dicen, que elevan a escritura pública, el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑORA NOTARIA. En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese incorporar una CONSTITUCION JURIDICA de la Compañía TRANSCOMCAIZA S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: CESAR AUGUSTO CAIZA CASA; casado, LUIS OSWALDO CAIZA CAIZA; soltero; señora MARIA REBECA CAIZA CAIZA,

divorciada; ENRIQUETA MAGDALENA CAIZA CAIZA; casada; ROLI CAIZA CAIZA; casado. Comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Parroquia de Aloag, del Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, y con suficiente capacidad para contratar y obligarse. PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte de capital en numerario, con el objeto de constituir una Compañía anónima de Carga Pesada Nacional TRANSCOMCAIZA S.A., que se regirá por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial, Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento interno. CAPÍTULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NOMINACIÓN: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN: TRANSCOMCAIZA S.A. ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD ECUATORIANA. ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO: Parroquia Aloag, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO: Cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil del Cantón Mejía. ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL: La Compañía TRANSCOMCAIZA S.A., se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El Capital AUTORIZADO ES DE DOS MIL DOLARES, el capital



0002

## NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

suscrito y pagado es de MIL DOLARES, dividido en DOSCIENTAS ACCIONES, DE CINCO DOLARES CADA UNA. CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NÚMERO ACCIONES
1.- CESAR AUGUSTO CAIZA CASA	150	30
2.- LUIS OSWALDO CAIZA CAIZA	150	30
3.- MARIA REBECA CAIZA CAIZA	280	56
4.- ENRIQUETA MAGDALENA CAIZA CAIZA	280	56
5.- ROLI CAIZA CAIZA	140	28
TOTAL	1000	200

El capital pagado se encuentra depositado en la Cuenta de Integración del Capital, según consta del respectivo Certificado del Banco que se adjunta y protocoliza a la presente minuta, como documento habilitante. Los accionistas que comparecen y del cual se ha detallado el aporte se consideran como

accionistas Fundadores de la Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto. DE LAS ACCIONES: Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que se anotaran las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuara válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a este.- Previamente se elaborara un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que deberán hacerse. Los gastos que demanden este trámite serán de absoluta cuenta del interesado. CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; VIGILANCIA Y CONTROL: La Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas.- b) El Gerente General.- c) El Presidente.- d) El Directorio que lo integrará el Gerente General, el Presidente, Tres Vocales Principales, Tres Vocales Suplentes quienes se principalizarán en el caso de ausencia de los principales. En el caso de los



0003

## NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Vocales, estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos en el caso del Presidente y Gerente General está determinado en el presente estatuto el período de duración de cada cargo. Los Comisarios cumplen funciones de vigilancia y control; durarán un año. ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el Presidente de la misma que la presidirá, y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los accionistas

presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones legales. Las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas o quienes lo representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

**ARTICULO NOVENO: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA:** Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Carta o Poder Especial Judicial Notariado dirigido al Presidente o Gerente General de la Compañía.- Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera sea el número de sus acciones.-Así mismo el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

**ARTICULO DECIMO: EL DIRECTORIO:** La Junta del Directorio estará integrada por tres vocales: Tres Vocales Principales con sus respectivos Suplentes, el Presidente y El Gerente General, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los vocales del Directorio durarán un año en sus funciones, con



0004

## NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

excepción del Gerente General y el Presidente que durará lo determinado en el presente Estatuto.- Las Juntas del Directorio se encargará, de todas las gestiones de carácter administrativa, vigilará la buena marcha de la Compañía cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir. Las Juntas del Directorio serán ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las Juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueran convocadas por el Gerente General o por el Presidente de la Compañía, para tratar de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias a la Junta de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o Gerente General de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus vocales. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por mayoría de por lo menos tres de sus vocales. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará las firmas del presidente y del secretario. El secretario será Ad-hoc, y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y las actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL. DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado

por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio, b) Suscribir las actas de las sesiones en las que esté presente, conjuntamente con el secretario, c) controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, d) reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular, e) someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en Junta General, f) firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g) las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía.

**DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un plazo no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) será el secretario de la Junta General de accionistas, b) representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, c) dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, d) comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General cuando el monto exceda de DOS MIL DOLARES, e) contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos



## NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

cuando fuere conveniente, f) tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la Compañía, g) llevar los libros de actas, acciones y accionistas y el libro talonario de acciones, h) firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones, i) presentar anualmente y con la debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances, y más documentos pertinentes. Dicho balance posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de accionistas, j) elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio, k) hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, l) en general, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los Administradores. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO: La Junta General de accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente, La duración de estos funcionarios será de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Son Deberes y Atribuciones de los Comisarios: Todos los que señalen la ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales. ARTICULO DECIMO CUARTO: RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley. ARTICULO DECIMO QUINTO. DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES: Una

vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de accionistas, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo y de no haber oposición de la Junta General, actuará como tal el Gerente General de la compañía.

**DECLARACIONES:** a).- Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptible de negociación. b).- La reforma de Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. c).- La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. d).- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. e).- Los accionistas fundadores no se han reservado para sí premios y, ventajas de ninguna naturaleza. f.) El capital de la Compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores, como consta del correspondiente certificado



0006

## NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

de depósito bancario que se adjunta y protocoliza. Usted Señor Notario se dignare agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por la Doctora Germanía Avilés, con matrícula profesional número siete mil cuatrocientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue la misma por mí la Notaría, éstos se ratifican, y para constancia firman, en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

  
CESAR AUGUSTO CAIZA

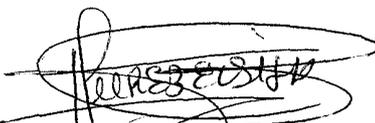
CC. 170214679-4

CV. 002 - 0121

  
LUIS OSWALDO CAIZA CAIZA

CC. 170629395-6

CV. 005-0054.

  
MARIA REBECA CAIZA CAIZA

CC: 170756701-0

CV: 000 - 200



*Enriqueta Magdalena Caiza*



ENRIQUETA MAGDALENA CAIZA CAIZA

CC. 170946530-4

CV. 002-0085

*Rolli Caiza Caiza*



ROLI CAIZA CAIZA

CC.1710909001

CV.002-0113

*Ursula Ivanova Sola Coello*

DRA. URSULA IVANOVA SOLA COELLO

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO


**CIUDADANIA** 170214679-4  
 CAIZA CASA CESAR AUGUSTO  
 PICHINCHA/MEJIA/ALDAS  
 19 ABRIL 1935  
 001-2 0023 00089 M  
 PICHINCHA/ MEJIA  
 MACHACHI 1935



*Cesar Augusto Caiza Casa*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V44304442  
 CASADO LUZ AMERICA TAPIA BUSTILLOS  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 PEBRO CAIZA  
 JUANA CASA  
 MEJIA 03/06/2009  
 03/06/2001

1274304

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 COMISION NACIONAL DE MACHACHI  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**002**  
 002 - 0121 1702146794  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**CAIZA CASA CESAR AUGUSTO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	4
PROVINCIA	ALDAS	
MEJIA	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolvi al interesado en fe de ella confiero la presente en 1...hojas útil)

en Quito a 20 de enero de 2011



*Ursula I. Sola Coello*  
 Dra. Ursula I. Sola Coello, Msc  
 NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CEDEULA CAIZA CAIZA N. 1706293956

APellidos y Nombres: CAIZA OSWALDO LUIS  
 Lugar y Fecha de Expedicion: GUAYAQUIL 2009-06-02  
 Sexo: MASCULINO  
 Estado Civil: Soltero




INSTRUCCION: BACHILLERATO  
 PREVISION: EMPLEADO

VA444 V2242

APellidos y Nombres del Padre: CAIZA OSWALDO  
 APellidos y Nombres de la Madre: CAIZA MARIA

Lugar y Fecha de Expedicion: GUAYAQUIL 2009-06-02  
 Fecha de Expiracion: 2019-06-02

Director General: *[Signature]*  
 Jefe de Registro: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**005**  
 005 - 0054 1706293956  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**CAIZA CAIZA LUIS OSWALDO**

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 MELHA  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 4  
 MACHACHI  
 ZONA

SECRETARÍA DE LA JUNTA

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolvi al interesado en fe de ella confiero la presente en...hojas útil)

en Quito a 20 de *[Date]*



*[Signature]*  
 Dra. Ursula J. Solá Cocillo, Msc  
 NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CAIZA CASA CESAR AUGUSTO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CAIZA PILAGUANO MARIA DOMITILA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**  
**2013-01-08**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-01-08**

V3333V1222

000000014

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CESULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN N. 170756701-0

CEDELA DE  
 CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CAIZA CAIZA  
 MARIA REBECA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
 MEJIA**  
**MAGNACHI**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1981-10-22**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADA**

*[Barcode]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**002**  
**002 - 0096**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
**CAIZA CAIZA MARIA REBECA**

**1707567010**  
 CÉDULA

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 MEJIA  
 CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN  
 MAGNACHI  
 PARROQUIA

**4**  
 ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolvi al interesado en fe de ella confiero la presente en... hojas útil)

en Quito a... de... de...

*[Signature]*  
 Dra. Ursula L. Solá Coello - Msc  
 NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA

EQUATORIANA\*\*\*\*\*  
CASADO JOSE TOMAS MEJIA ESPIN  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
CESAR CAIZA  
MARIA DOMITILA CAIZA  
QUITO 11/12/2007  
11/12/2019

2652097



CIUDADANIA 1709465304  
CAIZA CAIZA ENRIQUETA MAGDALENA  
PICHINCHA/MEJIA/ALOAG  
20 FEBRERO 1984  
001-2 0045 00089 F  
PICHINCHA/MEJIA  
MACHACHI 1984



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

394-0001  
NÚMERO

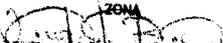
1709465304  
CÉDULA

CAIZA CAIZA ENRIQUETA MAGDALENA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
ALOAG  
PARROQUIA

MEJIA  
CANTÓN

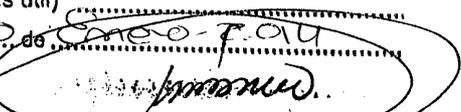
ZONA

  
PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolvi al interesado en fe de ella confiero la presente en... (hojas útil)

en Quito a 20 de Mayo de 2019



  
Dra. Ursula I. Solís Coello, Msc  
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444414244  
 CASADO ZOILA HIPATIA PILICITA ASIMBAY  
 SECUNDARIA BACHILLER TECNICO  
 CESAR AUGUSTO CAIZA  
 MARIA DOMITILA CAIZA  
 RUMINAHUI 09/12/2004  
 09/12/2016  
 REN 1198833  
 Pch  
 FULGAR DERECHOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171090900-1  
 CAIZA CAIZA ROLI  
 PICHINCHA/MEJIA/ALDAG  
 20 MAYO 1969  
 PICHINCHA/MEJIA  
 ALDAG 1969  
 FULGAR DERECHOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
 002  
 002 - 0113 1710909001  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CAIZA CAIZA ROLI  
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4  
 PROVINCIA ALDAG  
 MEJIA PARRQUIA  
 CANTÓN ZONA  
 1.) PRESIDEN/AJE DE LA JUNTA

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolvi al interesado en fe de ella confiero la presente en...hojas útil)

en Quito a 20 de Mayo de 2014



Dra. Ursula I. Solís Coello, Msc  
 NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7469010  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: QUINATO A VASQUEZ HECTOR OSWALDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/11/2012 14:46:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA  
COMPAÑIA

92223 COMERCIAL CESAR CAIZA E HIJOS COMCAIZA CIA. LTDA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSCOMCAIZA S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN  
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA  
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO  
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL  
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS  
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA,  
EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU  
NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA  
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION  
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE  
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 024-RE-CJ-017-2013-UAP-ANT**

**RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN  
DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA N° 075-CJ-017-2013-UAP-ANT  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**

**LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE  
TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, UNIDAD PROVINCIAL DE  
PICHINCHA.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante solicitud, ingresado en esta dependencia mediante sistema Quipux No. ANT-UAP-2013-6370 de fecha 30 de mayo de 2013, el señor César Augusto Caiza Casa, en calidad de Gerente de la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSCOMCAIZA S.A.** solicita la Rectificación a la Resolución No. 075-CJ-017-2013-UAP-ANT de fecha 08 de mayo de 2013;

**Que**, una vez revisado el expediente de la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSCOMCAIZA S.A.**, en cuestión y los documentos de respaldo pertinentes, la Secretaría General, ha verificado que se puede proceder a la rectificación a la Resolución No. 075-CJ-017-2013-UAP-ANT de fecha 08 de mayo de 2013;

**Que**, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No. 056-DIR-2012-ANT de fecha 26 de septiembre de 2012, resolvió: Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entre otras: Otorgar las rectificaciones de resoluciones emitidas en virtud de la presente resolución, únicamente en casos de errores tipográficos;

En uso de la mencionada delegación:

**RESUELVE:**

**1.** Rectificar la Resolución No. 075-CJ-017-2013-UAP-ANT de fecha 08 de mayo de 2013, de la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSCOMCAIZA S.A.**, domiciliada en la parroquia Aloag, cantón Mejía, provincia de Pichincha, en lo referente al cantón y a la denominación de la compañía se resume

en el siguiente cuadro:

Errores existentes en:	DICE:	DEBE DECIR:
El nombre del cantón	Quito	Mejía
La denominación de la compañía	"Compañía de Transporte Pesado Barrera Carrasco y Asociados S.A."	Transcomcaiza S.A.

2. Comunicar la presente resolución a los interesados y a los organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dada en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha, a los dieciséis días del mes de julio del 2013.

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

**DIRECTOR PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE PICHINCHA**



Lo certifico.-

Ab. Miriam Berru Tinizaray

**SECRETARIA DE DIRECTOR PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE PICHINCHA**

**CERTIFICADO**  
Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.

22 JUL. 2013



**RESOLUCIÓN No. 075-CJ-017-2013-UAP-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE PICHINCHA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 13172-UAP-ANT-2012, de 18 de diciembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSCOMCAIZA S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSCOMCAIZA S.A.**" con domicilio en la parroquia Aloag, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (5)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	CESAR AUGUSTO CAIZA CASA	1702146794
2	LUIS OSWALDO CAIZA CAIZA	1706293956
3	MARIA REBECA CAIZA CAIZA	1707567010
4	ENRIQUETA MAGDALENA CAIZA CAIZA	1709465304
5	ROLI CAIZA CAIZA	1710909001

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:



**Agencia Nacional  
de Tránsito**

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 0206-DT-UAP-017-2013-ANT, de 12 de marzo de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BARRERA CARRASCO Y ASOCIADOS S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 475-AJ-UAP-017-2013-ANT de 06 de Mayo de 2013



**CERTIFICADO**

Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.



Agencia Nacional  
de Tránsito

recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSCOMCAIZA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSCOMCAIZA S.A.**", con domicilio en la parroquia Aloag, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito



Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
PICHINCHA  
CERTIFICO

Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.





Agencia Nacional  
de Tránsito

y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

- 6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

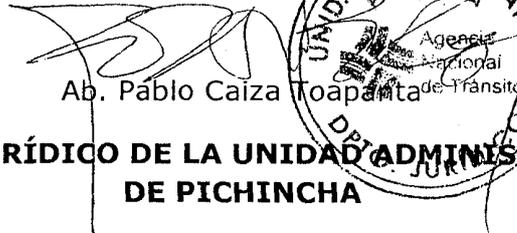
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 08 de mayo de 2013.

  
Sr. Alexis Eskandani Rosenberg



**DIRECTOR PROVINCIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
DE PICHINCHA**

**LO CERTIFICO:**

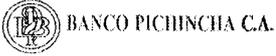
  
Ab. Pablo Caiza Toapanta



**ASESOR JURÍDICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
DE PICHINCHA**

Elaborado por: or

  
Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
**UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
PICHINCHA**  
.....  
**CERTIFICO**  
Que el presente documento es  
FIEL COPIA/DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.



## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 06 de enero del 2014  
 Mediante comprobante No.- 3151260481, el (la) Sr. (a) (ita): Caiza Casa Cesar Augusto  
 Con Cédula de Identidad: 1702146794 consignó en este Banco la cantidad de: 1000 usd  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

TRANSCOMCAIZA S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

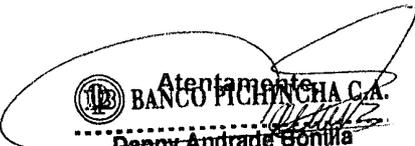
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CAIZA CASA CESAR AUGUSTO	1702146794	\$ 150 - 30	usd
2	CAIZA CAIZA LUIS OSWALDO	1706293956	\$ 150 - 30	usd
3	CAIZA CAIZA MARIA REBECA	1707567010	\$ 280 - 56	usd
4	CAIZA CAIZA ENRIQUETA MAGDALENA	1709465304	\$ 280 - 56	usd
5	CAIZA CAIZA ROLI	1710909001	\$ 140 - 28	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>1,000.00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

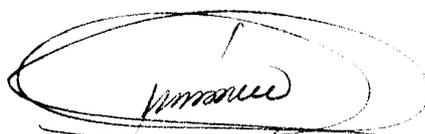
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Danny Andrade Bonilla  
 Gerente de Agencia  
 Agencia Machachi  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA TRANSCOMCAIZA S.A., suscrita por el señor CESAR AUGUSTO CAIZA CASA Y OTROS, en Quito, a veinte de enero de dos mil catorce.

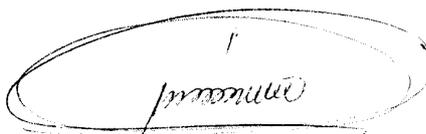


DRA. URSULA IVANOVA SOLÁ COELLO

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZON. Tomo nota de la resolución número SC-IRG-DRASD-SAS-CATORCE-CERO CERO CERO NUEVE DOS TRES, expedida por la Superintendencia de Compañías el doce de marzo de dos mil catorce, en la cual se aprueba el contenido de la escritura pública de constitución de la compañía TRANSCOMCAIZA S.A., celebrada ante mí, el veinte de enero de dos mil catorce.

Quito, 26 de Marzo de 2.014



DRA. URSULA IVANOVA SOLA COELLO

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RA---



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "MEJÍA"

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD



0016

ZON: El Contrato Escritural que antecede quedo anotado e inscrito con los números 61 del Repertorio y 8 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Martes 15 de Abril del 2014 a las ocho horas.- Certifico



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

*[Handwritten signature]*  
Canciller



REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA

0019



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: TRANSCOMCAI 2A S.A.  
 EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_ RUC: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL: Transcomcaiz 2A S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Imbabura CANTÓN: Reydon CIUDAD: Huancabamba

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Imbabura CANTÓN: Reydon CIUDAD: Huancabamba

PARROQUIA: Reydon BARRIO: Reydon CIUDADELA: \_\_\_\_\_

CALLE: Av. Jorge Fiala Domínguez NÚMERO: 52-232 INTERSECCIÓN/MANZANA: El Pedro Romero

CONJUNTO: \_\_\_\_\_ BLOQUE: \_\_\_\_\_ KM.: \_\_\_\_\_

CAMINO: \_\_\_\_\_ EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: \_\_\_\_\_ OFICINA No.: \_\_\_\_\_

CASILLERO POSTAL: \_\_\_\_\_ TELÉFONO 1: 2309433 TELÉFONO 2: \_\_\_\_\_

SITIO WEB: \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRÓNICO 1: comcaiz2a@hualmora.com CORREO ELECTRÓNICO 2: marisheca22@hualmora.com

CELULAR: 0993350025 FAX: \_\_\_\_\_

REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al Estadio de la Parroquia de Huaco

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Cesar Augusto Caiza Caiza

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 140146294

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F

Factura No. 001-007-001498198  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorización: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 51852302-31  
 Valor a pagar: 46.57  
 Fecha de Vencimiento: 09/06/2014

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.48
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>		<b>6.18</b>

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 518523-7 CAIZA CASA CESAR AUGUSTO

Código Único Eléctrico Nacional: 1400518523 Cédula / R.U.C.: 1702146790 Código Postal: 171110

Dirección servicio: PEDRO MONCAYO 5-47 PB VIA ALOAG STO.DOMING ALOAG

Plan/Geocódigo: 14 09-09-065-0210 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tensión) 20/05/2014

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - MEJIA - ALOAG

Dirección notificación: Domicilio

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	40.39
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.18
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>46.57</b>

Pagar hasta: 09/06/2014

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 8328726-KRI-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 16/04/2014 Hasta: 16/05/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	76107.00	75736.00	371	kWh	29.72

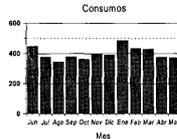
VALOR CONSUMO:	29.72
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO	3.11
GESTION RECONEXION	1.75
GESTION SUSPENSION	1.44
I.V.A.(0%)	0.00
<b>SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):</b>	<b>37.43</b>
SERV.ALUM.PUB	2.96
<b>SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):</b>	<b>2.96</b>
<b>TOTAL SE Y AP (1):</b>	<b>40.39</b>
<b>Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de</b>	
0.00	

ORIGINAL - USUARIO

Handwritten calculations and notes:  
 43.78  
 6.97  
 50.75  
 10.83  
 61.58  
 40.57  
 108  
 19  
 127.15  
 133 del  
 207 del  
 202  
 202  
 impuesto

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
<b>TOTAL VALORES PENDIENTES (2):</b>	<b>0.00</b>



1 de 2

2 de 2

Factura No. 001-007-001498198  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorización: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 518523-7 CAIZA CASA CESAR AUGUSTO  
 No. de Control: 51852302-31  
 Valor a pagar: 46.57

COPIA - EMISOR

1364  
 RECAUDACIÓN

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.822**

Denominación: <b>TRANSCOMCAIZA S.A.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Cuadragésima Cuarta</b>				Fecha: <b>20/Enero/2014</b>					
Fecha de Constitución: <b>20/Enero/2014</b>				Notario: <b>Cuadragésima Cuarta</b>					
Domicilio: <b>MEJIA</b> provincia <b>PICHINCHA</b>				Capital: <b>1000</b>					
Representante:				Abogado: <b>GERMANIA AVILES</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				<input type="checkbox"/> Negativa			

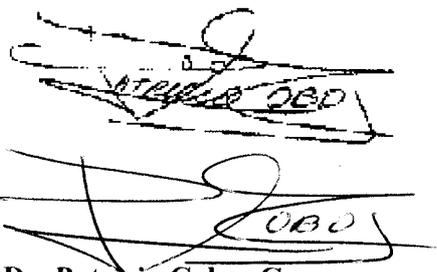
Distrito Metropolitano de Quito, 12/Marzo/2014

Señor.(a/ta)  
Dr. Oswaldo Noboa León  
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **TRANSCOMCAIZA S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésima Cuarta del cantón QUITO, el 20/Enero/2014 .

Atentamente,



**Dr. Patricio Cobos Guerrero  
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**

Tr. 1.2014.396  
PCG/

0014



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 18961

Quito, 10 JUL 2014

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSCOMCAIZA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO